



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 001 40 03 024 **2020 00255 00**

Decisión: Rechaza demanda

Mediante auto del nueve de marzo de dos mil veinte, este Despacho inadmitió la demanda por medio de la cual se promovió el proceso, señalando varios defectos de los cuales adolecía la misma, con el fin de que fueran subsanados dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la providencia, so pena de rechazo, tal y como dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Al respecto, esta Judicatura observa que a la fecha no ha sido presentado escrito de subsanación alguno.

Por lo expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva instaurada por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra LUIS AMADOR LONDOÑO LÓPEZ y LILIANA MARÍA PÉREZ GÓMEZ, por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

La presente providencia se inserta en estado electrónico 64 del 4 de agosto de 2020.